

INFORME DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO “CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”

Introducción

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 51, en concordancia con la Disposición Adicional Octava, que las entidades que integran la Administración procurarán impulsar la participación y colaboración ciudadana a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua, ya sea a título individual y en su propio nombre, o a través de las entidades ciudadanas en las que se integre la ciudadanía.

Tras regular los Derechos específicos de participación y colaboración, el artículo 64 del mismo texto legal introduce como cláusula de cierre de estos derechos, la obligación de la Administración pública competente de que el resultado de estos procesos se plasme en un informe de participación y colaboración, en el que se recogerá el resultado del proceso participativo, los medios empleados y la evaluación de cómo esa participación ha condicionado o ha influido en la actuación administrativa.

Este proceso se sitúa e el marco del artículo 133 de la Ley 39/2015, “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, en cuyo primer punto se indica:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Este proceso se sitúa en la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Acuerdo de 8 de abril de 2022 de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el Art.39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, cualquier estrategia en materia de cambio climático se llevará a cabo bajo fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público en general, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	1/7	



1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

1.1. Fechas de la consulta

Los datos de este informe se refieren a las opiniones aportadas por la ciudadanía de Fuenlabrada desde el inicio y publicación del proceso el 29 de junio a las 00.00h hasta las 23:59 horas del 29 de julio.

1.2. Objeto de la consulta

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha realizado esta consulta a la ciudadanía para conocer su opinión sobre la nueva Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones.

Esta Ordenanza tiene la finalidad de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (art. 14.3.a)) Se desarrolla para proporcionar la cobertura normativa y regular las medidas contra la contaminación atmosférica necesarias siendo su objeto delimitar la zona de bajas emisiones (ZBE) y establecer los criterios de circulación, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del tráfico rodado, puesto que este es el principal origen de los niveles de contaminación de efecto local de la ciudad.

1.3. URL de la consulta y correo electrónico

<https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes/1/debate>

email: informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es

1.4. Formato de la consulta

Se somete a consulta pública previa la propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones para que los vecinos/as y demás destinatarios potenciales de la norma envíen sus comentarios y sugerencias.

1.5. Número de participantes en la consulta

El número total de participantes ha sido de **3 personas**.

2. ¿A QUÉN IBA DIRIGIDA LA CONSULTA?

La consulta iba dirigida a las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Fuenlabrada.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

Se ha recibido un único comentario en el portal de Transparencia el día 30-06-2022 por un vecino de Fuenlabrada. Este comentario fue apoyado por dos personas más.

COMENTARIO CIUDADANO: Creo que la zona de bajas emisiones se ha quedado corta, debería ser más amplia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	2/7





RESPUESTA AL COMENTARIO CIUDADANO: en relación con su consulta referente a la dimensión estimada para la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), le aclaramos que la ciudad de Fuenlabrada dispone de una estación de medida de calidad del aire sita en la C/Grecia perteneciente a la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid que marca el registro oficial que establece la calidad del aire de la ciudad. Pues bien, a pesar de que los valores de contaminación atmosférica obtenidos en esta estación de medida no superan los valores límite, Fuenlabrada está obligada por Ley a implantar una ZBE como medida esencial para la mejora de la calidad del aire y, en consecuencia, para conseguir un ambiente más saludable para la ciudadanía.

Por lo que se refiere al ámbito de restricción o extensión de la ZBE, si bien la legislación vigente no prevé ningún ámbito mínimo, en la Guía elaborada por expertos de la Federación Española de Municipios y Provincias se proponen los dos esquemas de implantación siguientes:

- Toda la ciudad o toda el área metropolitana. Se recomienda establecer la mayor área posible, con la posibilidad de excluir los polígonos industriales. En dicho caso, el esquema de restricciones, inicialmente, se circunscribe a vehículos sin distintivo ambiental y sin ningún tipo de exención para residentes.
- Un ámbito reducido, como cascos antiguos, zonas centrales o entornos sensibles (escuelas, residencias, hospitales, etc.). Para ámbitos reducidos, las ZBE deben presentar criterios de circulación más restrictivos y permitir únicamente la circulación a vehículos con distintivo 0 (eléctricos e híbridos enchufables). En este caso, se pueden plantear moratorias temporales para los residentes de la ZBE. restricción:

La zona de Distrito Centro y sus proximidades, es una zona con alto tráfico rodado, muy congestionada por la edificación, con un porcentaje de zonas verdes por habitante bajo y una superficie artificial por habitante elevada, lo que conlleva una elevación de la temperatura superficial (Efecto isla de calor), por esta razón se ha definido la ZBE con los límites geográficos y la extensión que figura como Anexo en la citada Ordenanza según el segundo esquema de implantación.

A pesar de haberse enviado un correo electrónico informativo invitando a la participación a las distintas organizaciones y asociaciones que pudieran verse afectadas por dicha Ordenanza, no se ha recibido ningún mensaje a través del correo electrónico informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es, ni en el plazo citado ni fuera del mismo.

1 Información Pública Medio Ambiente 📄 ↶ ↷ ⋮

Cco: direconomica.hfr@salud.madrid.org; fuenlabrada.emisora@policia.es; saludpublica.area9@salud.madrid.org; crt_m.gerencia@madrid.org; elena.torrella@madrid.org; crtm_director_gerente@madrid.org; camara@camaramadrid.es; informacion@ayto-getafe.org; registro@ayto-alcorcon.es; ayuntamientohermanperez@hotmail.com; registro@ayto-arroyomolinos.org; cmejora.obrasvias@mostoles.es; suc53.madrid@correos.com; Ricardo Luis Izquierdo; Silvia Bermejo Cordoba; Bomberos; Jefatura Proteccion Civil; info@zermatt.es; info@apliband.com; covinilsa@covinil.com; ploinmasa@ploinmasa.com; info@rrroman.com; comunicacion@ipaper.com; admon@cromadospacheco.es; sertegocentro@sertego.com; info@jabonespardo.com; administracion@aluminiumlaestrella.es; asumher@asumher.com

Mar 05/07/2022 11:01

Buenos días.

Le informamos que ya ha sido abierto el trámite de **Consulta Pública Previa** del Borrador de la *Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada* de acuerdo con lo indicado en el Art.39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, donde se indica que cualquier estrategia en materia de cambio climático se llevará a cabo bajo **fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público en general**, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Igualmente, cumpliendo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una Ordenanza, se ha sustanciado una consulta pública para ciudadanos empadronados en Fuenlabrada, mediante el Portal de Transparencia, <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/consulta-publica-previa/> el portal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento <http://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes>, así como mediante el siguiente correo electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	3/7	



4. OTRAS APORTACIONES A LA CONSULTA.

4.1. Fuera del plazo dado se han recibido los siguientes comentarios:

4.1.1. El 07-03-2022 y con motivo del lanzamiento de los trabajos de la Comisión de Movilidad de la Cámara de Comercio de España contactó vía email con el Departamento de Sostenibilidad Municipal proponiendo mantener una reunión telemática con ellos.

COMENTARIOS CÁMARA COMERCIO: El interés de la Cámara de Comercio, es que estén presentes los representantes de movilidad de los Ayuntamientos de la zona sur de Madrid (Getafe, Leganés, Móstoles, Alcorcón y Fuenlabrada), siendo el objetivo de la reunión presentar los aspectos más relevantes de los trabajos realizados por la Comisión de Movilidad para una movilidad sostenible, segura e interconectada.

CONTESTACIÓN: El técnico de movilidad de este Ayuntamiento estuvo presente en la reunión con la Cámara de Comercio junto con otros representantes de movilidad de los Ayuntamientos de la zona sur de Madrid. En esta reunión se debatieron los siguientes temas:

- ✓ Propuestas de la Comisión de Movilidad
- ✓ Argumentario movilidad eléctrica compartida
- ✓ Informe buenas prácticas movilidad compartida
- ✓ Ordenanzas tipo – vehículos matriculados y vehículos de micromovilidad no matriculados.
- ✓ Análisis de impacto medioambiental de las políticas municipales relativas a la movilidad.
- ✓ Informe y recomendaciones sobre la infraestructura urbana de recarga
- ✓ Buenas prácticas y recomendaciones para impulsar la centricidad del peatón.

4.1.2. En el primer trimestre del 2022 se recibió llamada de la responsable de la Oficina de CORREOS de Fuenlabrada preguntando por la afectación de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones. *Se le explica el procedimiento previo a la implantación de la ZBE, la entrada en vigor así como las excepciones.*

4.1.3. 16-09-2022: Llamada de un vecino recibida al teléfono del Departamento de Medioambiente interesándose por la implantación de la Zona de Bajas Emisiones. **COMENTARIOS VECINO:** Vivo cerca de la Zona de bajas emisiones, tengo un coche sin etiqueta ambiental y quería saber cuándo se va a implantar la ZBE.

CONTESTACIÓN: El mismo día se le devuelve la llamada y se le explica la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, la moratoria dada en la misma y los límites físicos de la ZBE. El ciudadano queda conforme con la explicación.

4.1.4. 27-06-2022: Correo electrónico del secretario general de APROSER, Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, en relación con la consulta previa sobre la elaboración de una Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada enviado a informaciónpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es.

COMENTARIOS APROSER: Que subsidiaria o adicionalmente, se recoja una referencia expresa, como previsión adicional a las excepciones vinculadas a la actividad o motivo del acceso a “los servicios prestados por las empresas de seguridad privada, en particular, los relativos al transporte de fondos y gestión del efectivo”.

CONTESTACIÓN: *contestación enviada el día 15.07.2022. El día 29 de junio de 2022 fue abierto el trámite de Consulta Pública Previa del Borrador de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de acuerdo con lo indicado en el*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	4/7	



Art.39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, donde se incluye el borrador del Texto de la futura Ordenanza.

El Artículo 13 apdo. m) dice textualmente

Artículo 13. Exenciones en las medidas de limitación general a la circulación de vehículos a motor en la ZBE

1. No están afectados por la restricción establecida en el artículo 7.1, en los términos previstos en este artículo y en la disposición transitoria primera, los vehículos más contaminantes que se correspondan con alguna de las siguientes circunstancias o categorías, siempre que hayan solicitado y obtenido la inscripción del vehículo en el Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme establece el artículo 15:

m) Los vehículos especiales encuadrados en los siguientes criterios, cuando estén desarrollando dentro de la ZBE, la actividad propia de su clasificación:

- En relación con la clasificación por grupo de utilización del punto C del anexo II del Reglamento General de Vehículos (RGV):

Clasificación: 22- Blindados, Vehículo destinado al transporte de personas y/o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje. Homologación: N1, N2, N3

POR LO TANTO, LA REFERENCIA INDICADA YA ESTARÍA CONTEMPLADA EN EL BORRADOR DE LA ORDENANZA.

4.1.5. 05-10-2022 Correo electrónico enviado a policía local, del asesor de transportes de la empresa Asygesa, empresa dedicada a la entrega y recogida de mercancías a clientes, (alimentación), en relación con la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada.

COMENTARIOS ASYGESA: Por favor, si disponéis de un Plan para realizar las cargas y descargas en estas zonas, necesitaría saber: ¿Zonas donde van a afectar las restricciones?, ¿Vehículos que van a tener restricción según etiqueta medio ambiental y MMA?, ¿Documentación Necesaria para realizar la solicitud?, ¿Se debe realizar individual por vehículo o una por empresa?, ¿A través de que plataforma se debe solicitar?

CONTESTACIÓN: contestación enviada el día 07-10-22, contactamos con usted con referencia a la consulta realizada sobre la ZBE y le adjuntamos el Borrador de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que fue sometida al trámite de Consulta Pública Previa, de acuerdo con lo indicado en el Art.39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.

Dado que es un documento de interés para ustedes, rogamos lo lean detenidamente y en el caso que necesiten alguna aclaración no duden en contactar nuevamente con nosotros.

4.1.6. 14-10-2022 Correo electrónico enviado a atención ciudadana, de un trabajador de la agencia de transportes GLS, empresa dedicada a la entrega y recogida de mercancías a clientes, en relación con la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada.

COMENTARIOS GLS: con la ley de Cambio Climático, a partir de 2023, los municipios españoles de más de 50.000 habitantes contarán con zonas de bajas emisiones. Por favor, quería tener información de cómo nos puede afectar en nuestro trabajo, y si vamos a tener algún tipo de limitación o restricción en alguna zona, gracias por vuestro tiempo, espero una respuesta.

CONTESTACIÓN: contestación enviada el día 20-10-22, contactamos con usted con referencia a la consulta realizada sobre la ZBE y le adjuntamos el Borrador de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que fue

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	5/7





sometida al trámite de Consulta Pública Previa, de acuerdo con lo indicado en el Art.39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.

Dado que es un documento de interés para ustedes, rogamos lo lean detenidamente y en el caso que necesiten alguna aclaración no duden en contactar nuevamente con nosotros.

5. OTRAS FORMAS DE DIFUSIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

5.1. Reunión con la Coordinadora Local de Asociaciones Vecinales de Fuenlabrada (CLAVES):

El día **02-04-2022** el Concejal de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible de la mano de la Concejalía de Participación Ciudadana se reunió con el tejido asociativo de la ciudad en el marco del programa “*CLAVES hacia un nuevo modelo de gobernanza abierta*”, cuyo objetivo es formar a la sociedad organizada en la dinámica de Focus Group, haciendo a nuestro municipio más abierto al disponer de espacios organizados donde debatir y reflexionar con los vecinos y vecinas; así como recoger sus propuestas o iniciativas para valorar su posible implementación.

En la **mesa de trabajo sobre medio ambiente y movilidad** el concejal dio respuesta a las propuestas recibidas por las distintas asociaciones tales como,

- A. *El establecimiento de una zona de bajas emisiones en Fuenlabrada. Determinar la amplitud de las zonas y espacios verdes;*
- B. *Fomento de medios de transporte alternativos al vehículo, por ejemplo, a pie o bicicleta. Bajar el precio del autobús, servicios de alquiler de bicicletas.*

Para dar respuesta a estas propuestas se expuso el Programa de Ahorro energético, Acción por el clima y Sostenibilidad del Ayuntamiento, informando sobre las medidas voluntarias y obligatorias que deben tomarse concernientes a estos ámbitos. Se detallaron cuáles son los objetivos perseguidos, la necesidad de las acciones así como los problemas que se pretenden solucionar en lo referente a

- ✓ El Plan de Mejora de calidad del aire de la ciudad de Fuenlabrada,
- ✓ El Plan de Movilidad Urbana Sostenible y
- ✓ la Ordenanza de la Zona de bajas emisiones.

Además se informó del proceso de consulta pública previa explicándose en qué consistía dicha acción e invitando a participar a la ciudadanía.

5.2. Nota de prensa:

Con la idea de conseguir mayor difusión de la consulta ciudadana y así lograr más participación en la misma, este Ayuntamiento publicó una nota de prensa el 21-06-2022 informando, entre otras cosas, sobre la consulta pública de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	6/7





Moratoria de 18 meses para la ZBE

En paralelo, el Ayuntamiento ha sacado a consulta pública la implantación de una zona de bajas emisiones a partir del 1 de enero de 2023, tal y como obliga la Unión Europea. Fuenlabrada establecerá una zona de apenas 0,6 kilómetros cuadrados que permitirá el acceso a vehículos con etiqueta ECO y cero emisiones, así como a residentes, trabajadores, comerciantes, hosteleros, y servicio de carga y descarga.

El objetivo de esta zona no es otro que preservar la calidad del aire en la ciudad y, por ende, la salud de la ciudadanía. Pese a la entrada en vigor de esta zona de bajas emisiones a partir de enero del año próximo, el Ayuntamiento prevé establecer una moratoria de 18 meses para su implantación efectiva.

Junto a la ZBE, el Ayuntamiento también ha sacado a consulta pública el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y un Plan de Mejora de la Calidad del Aire en Fuenlabrada.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

ansa

Por todo lo anteriormente expuesto, tanto la ciudadanía como las distintas organizaciones y asociaciones, han tenido disponibles distintas vías para poder acceder a la información publicada, dándose por finalizado el trámite de Consulta Pública Previa del borrador de la Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2022

Fdo.: Silvia Bermejo Córdoba
Ingeniera de los Servicios de Medio Ambiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Fecha	30/12/2022 13:03:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	SILVIA BERMEJO CÓRDOBA (Técnico Autorización y Evaluación Ambiental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7BQCDSKANSSSRJZRGVBYHXJ4	Página	7/7	